

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2021-00202-00

El abogado RAFAEL DE JESÚS QUINTERO CHICA, apoderado judicial de la parte demandante INNESSMAN LTDA., presentó recurso de reposición y subsidiario de apelación contra el auto de 12 de febrero de 2023, por medio del cual se ordenó el levantamiento del embargo de los dineros de la sociedad SEGUROS DEL ESTADO S. A.

Sin embargo, de la revisión del expediente se pudo observar que no existe auto fechado 12 de febrero de 2023 que ordene el levantamiento de las medidas cautelares, y que en todo caso, sería extemporánea la presentación de recursos en su contra, en razón a que la radicación del memorial se dio el 18 de octubre de 2023.

La orden de levantar las medidas cautelares decretadas al interior del proceso, se produjo en la audiencia de instrucción y juzgamiento adelantada el 28 de junio de 2023, sentencia que fue recurrida en apelación por la parte demandante y declarado desierto el recurso por parte del Honorable tribunal Superior de este Distrito Judicial en providencia de 9 de agosto de 2023.

Posteriormente, este Despacho ordenó obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, mediante auto de 3 de octubre de 2023, quedando ejecutoriada la sentencia proferida.

Por último, en auto de 12 de octubre de 2023, se aprobó la liquidación de costas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Comoquiera que no se está atacando la liquidación de costas aprobada en auto de 12 de octubre de 2023, sino el levantamiento de las medidas cautelares

ordenado en la sentencia y cuya decisión ya fue recurrida, decidida en segunda instancia y la cual cobró ejecutoria, el Despacho no le dará trámite al recurso de reposición presentado.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE al recurso de reposición interpuesto en contra del auto de 12 de febrero de 2023, de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 5 hoy 24 de enero de 2024 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a1c4dfe3bf5382f8ed5d1e0874e85e01c2a1e77d5ad4c9fe8927a92a4f4f1154

Documento generado en 23/01/2024 04:34:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>